

Visto:

La media sanación por parte de la Cámara de Diputados de la Nación Argentina del proyecto de ley modificatorio de la Ley N° 24018, que establece el Régimen Previsional de magistrados y funcionarios del Poder Judicial y del Ministerio Público de la Nación, como así también de la Ley N° 22731, que estipula el Régimen especial de los Funcionarios del Servicio Exterior de la Nación, y

Considerando:

Que en la Argentina hay 5510 jubilados del Poder Judicial de la Nación, "con un haber bruto medio de más de \$ 200.000" y 1550 beneficiarios de los poderes judiciales provinciales transferidos. Los judiciales aportan un punto más, el 12%, y tienen una movilidad del 82%. Los embajadores y funcionarios del Servicio Exterior tienen una movilidad del 85%. Según fuentes oficiales, ese régimen "tiene un haber promedio de más de \$ 300.000";

Que, a través del proyecto de ley aludido, se persigue reducir inequidades en el sistema previsional, más aún cuando ese sistema previsional genera un déficit de 9.200 millones de pesos.

Que, en el sentido señalado, los integrantes de la Justicia y del Servicio Exterior realizan aportes por el 12 y el 11 por ciento, respectivamente, del total de la remuneración sin topes, lo que los diferencia del sistema general que sí tiene un tope máximo. En el caso de los judiciales, a diciembre de 2019 fueron 17.622 aportantes con un sueldo promedio de 271.750 pesos y un aporte promedio de 32.610 pesos. Si se tomara el criterio de si se tratara de una caja previsional propia o separada del resto estaría muy lejos de autofinanciarse;

Que, para el caso de los diplomáticos, en diciembre de 2019 la cantidad de aportantes declarados en el régimen especial era de 1071, con un sueldo promedio casi 355 mil pesos y un aporte promedio de 39 mil pesos mensuales. Eso arroja un déficit per cápita mensual de 181 mil pesos -es decir, todavía mayor que el de los jueces y fiscales- y un rojo total para todo el sistema de 1.700 millones de pesos estimado para 2020, considerando el régimen como caja independiente con financiamiento separado, y

Que, para poder salir de la emergencia económica y social en la que estamos, es indispensable construir una sociedad que iguale las oportunidades de todas y todos.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCIÓN

Artículo 1º: El Concejo Deliberante de Escobar resuelve manifestar su beneplácito por la sanción de la ley modificatoria de la Ley N° 24018, que establece el Régimen previsional de magistrados y funcionarios del Poder Judicial y del Ministerio Público de la Nación, como así también de la Ley N° 22731, que estipula el Régimen especial de los funcionarios del Servicio Exterior de la Nación.

Artículo 2º: El VISTO y los CONSIDERANDOS forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3º: El Concejo Deliberante de Escobar resuelve comunicar de la presente al Congreso de la Nación Argentina.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS
----- MIL VEINTE.

Queda registrada bajo el N° 1766/2020.-

FIRMADO: LUIS CARRANZA (PRESIDENTE) – HUGO CANTERO (SECRETARIO LEGISLATIVO)